

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez la presente demanda radicada bajo el No. 76001-31-05-003-2023-00017-00 que se hace necesario vincular unas Litis al proceso. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 23 de mayo de 2023.

IVANA ORTEGA NOGUERA

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N°1240

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MARCELINA GARCIA LEAL C.C.31.258.093
DEMANDADOS	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2023-00017-00

Atendiendo la constancia secretarial y una vez revisado el expediente como debe ser, encuentra este despacho que a fls. 5 a 7 del ID No.02 que contiene pruebas documentales de la demanda, existen otros sujetos que pueden tener interés o responsabilidad en las resultas del proceso, por lo cual se ordenará la integración de las siguientes entidades **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, CLINICA TEQUENDAMA, CLINICA RAFAEL URIBE URIBE, CLINICA REY DAVID y HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL**, ordenando su notificación conforme Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Lo anterior se atempera a lo dispuesto en el artículo 61 del Código General del Proceso, el cual establece lo siguiente: “

... “Cuando el proceso verse sobre relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales, por su naturaleza o por disposición legal, haya de resolverse de manera uniforme y no sea posible decidir de mérito sin la comparecencia de las personas que sean sujetos de tales relaciones o que intervinieron en dichos actos, la demanda deberá formularse por todas o dirigirse contra todas; si no se hiciere así, el juez, en el auto que admite la demanda, ordenará notificar y dar traslado de esta a quienes faltan para integrar el contradictorio, en la forma y con el término de comparecencia dispuestos para el demandado...”

En virtud de lo anterior, el Juzgado:

DISPONE:

PRIMERO: INTEGRAR como Litisconsorte necesario en el presente proceso a las entidades **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, CLINICA TEQUENDAMA, CLINICA RAFAEL URIBE URIBE, CLINICA REY DAVID y HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL**.

SEGUNDO: NOTIFICAR a las entidades **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, CLINICA TEQUENDAMA, CLINICA RAFAEL URIBE URIBE, CLINICA REY DAVID y HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL** de éste proveído, de conformidad con ley 2213 del 13 de junio de 2022, entregándole para tal efecto, copia de la demanda, anexos y del auto admisorio. Se correrá traslado de la demanda conforme a las voces del artículo 74 del C.P. y S.S., modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001, para lo cual la parte actora debe adelantar todas las diligencias pertinentes.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que aporte con destino al expediente digital, la dirección de notificación de la integrada en litis señora **ELIZABETH TIRADO HUILA C.C. No.31.891.177**.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFIQUESE

La Juez,



YENNY LORENA IDROBO LUNA



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 23 de Mayo de 2023

Oficio N°967

Señores

MARTHA ELENA CORNEJO QUIÑONEZ– Apdo. Ddte.

mcornejo537@hotmail.com

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

juridico@hospitaldesanjuanededios.org.co

CLINICA TEQUENDAMA

notificacionesjudiciales@comfandi.com.co

CLINICA RAFAEL URIBE URIBE

jaime.quintero@cnruu.com.co;

CLINICA REY DAVID

notificaciones_judiciales@cosmitet.net

HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL

Cr39 # 29-51 – Palmira (Valle)

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MARCELINA GARCIA LEAL C.C.31.258.093
DEMANDADOS	COLPENSIONES
INTEGRADOS LITIS:	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, CLINICA TEQUENDAMA, CLINICA RAFAEL URIBE URIBE, CLINICA REY DAVID y HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL
RADICACION:	76001-31-05-003-2023-00017-00

Por medio del presente, me permito comunicarle lo dispuesto en el Auto N°1240 de la fecha:

“PRIMERO: INTEGRAR como Litisconsorte necesario en el presente proceso a las entidades **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, CLINICA TEQUENDAMA, CLINICA RAFAEL URIBE URIBE, CLINICA REY DAVID y HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL. SEGUNDO: NOTIFICAR** a las entidades **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, CLINICA TEQUENDAMA, CLINICA RAFAEL URIBE URIBE, CLINICA REY DAVID y HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL** de éste proveído, de conformidad con ley 2213 del 13 de junio de 2022, entregándole para tal efecto, copia de la demanda, anexos y del auto admisorio. Se correrá traslado de la demanda conforme a las voces del artículo 74 del C.P. y S.S., modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001, para lo cual la parte actora debe adelantar todas las diligencias pertinentes. **TERCERO: PUBLICAR** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022. **NOTIFIQUESE, La Juez, YENNY LORENA IDROBO LUNA”.**

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretario

Firmado Por:
Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eac45d7085df3cd41d12c9bbc5a18cb2afd6e3295f34e277ce721b8980648938**

Documento generado en 23/05/2023 12:49:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>